Pereira, 5 de octubre de 2026

Señor
NESTOR DANIEL TABARES HERNÁNDEZ
Representante Legal
IPS VITASALUD S.A.S.
NIT. 816.000.634-1
Calle 24 No. 5 - 18
direccionaf@ipsvitasalud.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMS-MC-095

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.649, Secretario de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento 002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 009 de 1 de enero de 2024, en su calidad de ordenador del gasto, quien está autorizado para contratar mediante Decreto 006 de 2024 y facultado mediante acuerdo No 033 de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por la **IPS VITASALUD S.A.S.** con NIT. 816.000.634-1, cuyo representante legal es **NESTOR DANIEL TABARES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.348.356, en los siguientes términos:

1) OBJETO: *"APOYAR LAS LÍNEAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD AUDITIVA Y*

COMUNICATIVA DESDE LA GESTIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, TANTO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL COMO COMUNITARIO".

2) ALCANCES:

1. Prestar el apoyo desde el área de fonoaudiología para llevar a cabo la valoración a niños y niñas de la primera infancia en el ámbito institucional de los CDI Cosechando Sueños y Perlitas del Otún del ICBF priorizados por el programa salud infantil.

Dicho proceso se llevará a cabo a través de la aplicación de una prueba tamiz, acompañado de un proceso de estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales incluyendo grupos focales de mantenimiento según criterios obtenidos en la prueba inicial desde los niveles (-alerta y riesgo); posterior a ello se deberá realizar la valoración final por medio de la prueba tamiz de los niños detectados en los niveles anteriormente descritos.

Es importante aclarar que este alcance obedece a una actividad que requiere continuidad en el proceso por ende; durante el periodo contractual se deberán garantizar 1122 acciones de estimulación integral.

2. Realizar otoscopia con equipo otoscopio, con sus insumos individuales desechables necesarios para el examen; otoemisiones acústicas y timpanometrías a niños y niñas de la primera infancia de los CDI: Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitos, Perlitas del Otún, Cosechando sueños, y Salamanca y/u hogares infantiles del ICBF priorizados por el programa de salud infantil que brinden diagnóstico acertado, que permitan identificar el estado, movilidad, elasticidad y funcionalidad del oído medio, donde se evidencie resultado individual de los hallazgos encontrados a nivel de: datos del menor, resultados de la otoscopia, resultados del timpanograma, resultados de emisiones otoacústicas (DPOAE) y recomendaciones. Los resultados deberán consolidarse por unidad de servicio y entregarse a cada uno de los coordinadores de los CDI Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitos, Perlitas del Otún, Cosechando sueños, y Salamanca y/u hogares infantiles priorizados por el programa salud infantil donde se evidencie el Diagnóstico, y las recomendaciones de cada menor intervenido.

Durante el periodo contractual se deberán garantizar 1600 tamizajes auditivos.

3) OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la valoración inicial y final por medio de una prueba tamiz a los niños y niñas de la primera infancia en el ámbito institucional de los CDI Cosechando Sueños y Perlitas del Otún del ICBF priorizados por el programa.

2. Garantizar la conformación de grupos focales de mantenimiento con niños y niñas de la primera infancia correspondientes a los CDI Cosechando Sueños y Perlitas del Otún priorizados por el programa teniendo en cuenta los criterios obtenidos en la prueba tamiz desde los niveles (-alerta y riesgo). El contratista deberá mantener los grupos focales durante todo el periodo contractual efectuando acciones de estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales.

3. El contratista deberá soportar 1120 acciones de estimulación distribuidas en: (valoración inicial, acciones de estimulación y valoración final) durante todo el periodo contractual, dicha meta está contemplada en el plan de acción del programa salud infantil, según asignación por parte de la supervisión.

4. El contratista deberá entregar 1600 tamizajes auditivos durante todo el periodo contractual, dicha meta está contemplada en el plan de acción del programa salud infantil, según asignación por parte de la supervisión.

5. Para la realización de las valoraciones se deberá realizar inicialmente otoscopia, con equipo otoscopio, con sus insumos individuales desechables necesarios para este proceso.

6. Garantizar las valoraciones tamices audiológicas a los niños y niñas de la primera infancia correspondientes a los CDI: Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitos, Perlitas del Otún, Cosechando sueños, y Salamanca y/o jardines infantiles del ICBF, priorizados por el programa. Tamización (otoemisiones acústicas-timpanometría reflejo ipsilateral), exámenes objetivos que brinden diagnóstico acertado, que permitan identificar el estado, movilidad, elasticidad y funcionalidad del oído medio.

7. Para la realización de las otoemisiones acústicas es necesario contar con un equipo o unidad para utilizar en un entorno adecuado y silencioso para la evaluación, este debe realizar emisiones otoacústicas (producto de distorsión, DPOAE y por transitorio evocado, TEOAE), contando con todos los insumos individuales necesarios para realizar la prueba, manejado por personal técnicamente calificado, profesional especialista en (audiología), para la realización de la prueba e interpretación de resultados con experiencia en manejo de población de primera infancia.

8. Para la realización de timpanometría y reflejo ipsilateral, es necesario equipo timpanómetro un equipo o unidad de tipo portátil que realiza pruebas timpanométricas y

pruebas de reflejo acústico de medición de reflejos estapediales ipsilaterales. Manejado por personal técnicamente calificado, profesional especialista en (audiología) para la realización de la prueba e interpretación de resultados con experiencia en manejo de población de primera infancia.

9. Los equipos anteriormente mencionados deben contar con la trazabilidad respectiva en cuanto a mantenimiento y calibración, según normatividad vigente.

10. Garantizar canalizaciones. (exámenes clínicos y/o atención con médico especialista en ORL), según indicaciones de la audióloga, profesional a cargo de la atención, cuando las valoraciones iniciales presenten alteraciones.

11. El contratista se obliga con el Municipio de Pereira a NO utilizar equipos deteriorados, o aquellos que por cualquier causa hayan perdido la calibración. Los equipos deberán estar en perfectas condiciones, contar con las fichas técnicas y certificados de calibración y mantenimiento respectivos.

12. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el profesional ofertado como requisito habilitante para prestar el servicio de seguimiento y monitoreo que permita identificar el estado, movilidad, elasticidad y funcionalidad del oído medio en la primera infancia, en caso de requerir algún cambio, deberá informarlo previamente al supervisor y deberá acreditar que el profesional cumple con el siguiente perfil:

Recurso Humano	Acciones	Cantidad	Experiencia requerida
Audióloga	Llevar a cabo valoraciones tamices audiológicas a niños y niñas de la primera infancia de los CDI: Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitos, Perlitas del Otún, Cosechando Sueños, y Salamanca y/o Jardines Infantiles del ICBF, priorizados por el programa salud infantil. Tamización con énfasis en (otoemisiones acústicas-timpanometría).	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional
Fonoaudióloga	Realizar acciones de promoción de la estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo a niños y niñas de la primera infancia de manera grupal con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales en el ámbito institucional de los CDI: Cosechando sueños y Perlitas del Otún del ICBF priorizados por el programa salud infantil.	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

2. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el presente proceso.

3. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.

7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

8. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.

9. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

10. Informar oportunamente a la supervisión del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.

11. Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.

12. Recomendar a la Entidad la adopción de medidas preventivas o correctivas cuando se presenten desviaciones en la ejecución contractual.

13. De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

1. Ejercerá través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.

3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.

4. Emitirlas directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.

5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

6. El municipio, a través de la supervisión se encargará de validar la ejecución de 1120 acciones de estimulación distribuidas en: (valoración inicial, acciones de estimulación y valoración final) durante todo el periodo contractual.

7. El municipio, a través de la supervisión se encargará de validar la ejecución de 1600 tamizajes auditivos durante todo el periodo contractual.

4) VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: La oferta aceptada posee un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($145.084.000)** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4772 del 15 de abril de 2026.

5) FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato así: mediante actas parciales, el cual se cancelará con base a los servicios real y efectivamente prestados de conformidad a las actividades descritas en el objeto y alcances del presente contrato, previa aprobación del supervisor.

6) PLAZO DE EJECUCIÓN El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que suceda.

7) CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	En aquellos casos en que determine la ley sobre el valor agregado.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Estampilla justicia familiar	Municipal	2% (excluido contratos prestación de servicios con pagos mensuales inferiores a 10 SMMLV)
IVA	Nacional	19%

8) **GARANTÍAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

GARANTÍA	AMPARO
De cumplimiento	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y 6 meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

9) Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará

profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

10) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, ubicada en la Calle 19 No. 7 - 18 de la ciudad de Pereira.

11) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por ANDRÉS FELIPE GIRALDO HERRERA, Profesional Universitario, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal, el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

12) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

13) Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró/ Proyectó: Carlos Andrés Toro

Revisó: Catalina Buitrago Ruiz – abogada contratista